

**ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA ONZE
D'OCTUBRE DE DOS MIL DIHUIT**

ASSISTENTS:

PRESIDENTA:

Sra. Mireia Estepa Olcina (Alcaldessa)

TINENTS D'ALCALDIA:

Sra. Marcela Richart Carbonell

Sr. Marcos Castelló Satorre

Sra. Susana Reig Molla

Sr. Antonio Agustín Hernández Molina

Sr. Juan Saul Botella Juan

SECRETÀRIA ACCTAL.: Sra. Maria Milagros García Navarro

INTERVENTORA Sra. Laura Albiñana Micó (s'incorpora a la sessió a les 9:10 hores, en el punt 5)

Assisteix com a convidada la portaveu del grup PSPV-PSOE i regidora delegada Sra. Mariona Carbonell Pascual.

A la Vila de Cocentaina, el dia 11/10/2018, quan són les 08:45 hores, a la Sala de Juntes de l'Ajuntament i sota la presidència de la Sra. Alcaldessa, es van reunir els membres que componen la Junta de Govern Local, expressats en el paràgraf anterior, assistits per la secretària acctal. de la corporació, per a tractar els temes que s'expressen en el següent:

ORDRE DEL DIA

- 1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR 04/10/2018.
- 2.- RENÚNCIA I NOVA PROPOSTA D'ADJUDICACIÓ DE PARCEL·LES DE L'HORT URBÀ ECOLÒGIC. (B)
- 3.- SOTMETIMENT A INFORMACIÓ PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓ PUNTUAL NUM. 2 DEL PLA PARCIAL DEL SECTOR GORMAIG S2. (B).
- 4.- CONCESSIÓ L·LICÈNCIA AMBIENTAL INSTAL·LACIÓ ACTIVITAT (B).
- 5.- ASSUMPTES ECONÒMICS. (D)
- 6.- DESPATXOS EXTRAORDINARIS.
- 7.- CORREU.
- 8.- PRECS I PREGUNTES.

1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR 4/10/2018.

Vist l'esborrany de l'acta de la sessió de data 4 d'octubre de 2018, és aprovada per unanimitat dels assistents.

2.- RENÚNCIA I NOVA PROPOSTA D'ADJUDICACIÓ DE PARCEL·LES DE L'HORT URBÀ ECOLÒGIC (B).

EXP.: 624/2017

Vist l'expedient corresponent i el dictamen de la comissió informativa de desenvolupament sostenible i infraestructures, en sessió celebrada el dia 4 d'octubre de 2018, La Junta de Govern Local, aprova per unanimitat dels assistents la proposta del regidor delegat de Medi Ambient, i que es transcriu tot seguit:

“Visto el informe presentado por el Departamento de Medio Ambiente sobre la renuncia y solicitud de adjudicación de parcela en el huerto urbano ecológico L'Alcavonet;

Se propone,

1. Aceptar la renuncia a la parcela **n. 15** por parte de **RAFAEL MALDONADO PONCE**
2. Vista la solicitud presentada para la adjudicación de una parcela de huerto urbano, y según las bases reguladoras de la convocatoria y tras el estudio y baremación de la solicitud, aceptar su solicitud y otorgar la parcela vacante:

SOLICITANTE	Nº PARCELA
MARIA JOSEFA SANCHEZ MARTINEZ	15

3. Dictaminar por la Comisión Informativa para aceptar la renuncia y adjudicaciones en la Junta de Gobierno Local, según las condiciones que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno con fecha 15/3/2017

4. No habiendo lista de espera, proponer dejar abierto el plazo para presentar peticiones de participación en el programa hasta completar las parcelas vacantes”

3.- SOTMETIMENT A INFORMACIÓ PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓ PUNTUAL NÚM. 2 DEL PLA PARCIAL DEL SECTOR GORMAIG S2 (B).

Exp. 2633/2016

En consideración a los antecedentes que obran en el expediente de referencia y a los informes técnicos y jurídicos.

Vista la propuesta presentado por INMOTALECONS S.A Agente Urbanizador del Sector Gormaig S2 cuyo objetivo es adaptar el planeamiento a la realidad física ejecutada, proponiendo el reajuste alineaciones in cuatro parcelas y la compensación de la superficie dotacional con la cesión de parte de una parcela de equipamiento privado en compensación de estándares dotacionales (ordenación pormenorizada)

Se justifica el desajuste de las alineaciones, en los desniveles existentes en el terreno, lo que ha conducido a que no coincidan las alineaciones previstas en el plan parcial y las realmente ejecutadas tras la urbanización, por lo que la modificación planteada supondrá el ajuste de dotaciones públicas de red viaria, sin ninguna incidencia en la estructura general del ámbito de actuación y que queda compensada con la cesión de una porción de EQ-P que se destinará a dotaciones públicas.

Se cumplen de las previsiones del Plan General y los parámetros del Plan Parcial, no ordenando ni remodelando volúmenes, y se indica que el reajuste planteado tampoco tiene incidencia alguna sobre el entorno y sobre el territorio.

Considerando la tramitación prevista en el art. 57 de la LOTUP.

Considerando que el artículo 21 j) de la ley de bases atribuye la competencia a la alcaldesa para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y en consideración a la delegación de competencias efectuada por la Alcaldesa mediante resolución núm 1273 de 5/9/2018, vista la propuesta de la concejal delegada de urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Proceder a la apertura del trámite de información pública de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del sector Gormaig, por plazo de cuarenta y cinco días, para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la Modificación Puntual y resto de documentación en la web municipal.

4.- CONCESSIÓ LLICÈNCIA AMBIENTAL INSTAL·LACIÓ ACTIVITAT (B).

Expte. 638/2016

Visto con el escrito con NRE: 5225, **COALCAFÉ S.L.**, se inicio la tramitación de expediente de **Licencia Ambiental** en relación a la instalación de una **actividad de TOSTADERO DE CAFÉ, Y AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE ALMACÉN DE CAFÉ Y REPARACIÓN DE MAQUINARÍA PARA LA HOSTELERÍA** a ubicar en **C/ MURO, 5-7** de este municipio.

Examinado el procedimiento tramitado para la concesión de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad descrita.

Teniendo en cuenta que la Ponencia Técnica Municipal de Actividades Sujetas a Licencia Ambiental, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8/10/18 y de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales con fechas 4 y 8 de octubre, ha estimado suficiente la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos por el interesado y su grado de eficacia, sólo a los efectos y repercusiones medio ambientales de la actividad.

Visto que, no habiendo transcurrido el plazo de audiencia de diez días, **COALCAFÉ S.L.**, en fecha 10/10/18 con NRE: 4114 ha presentado escrito en el que hace constar que no se va a presentar ninguna alegación durante el plazo de audiencia.

Vista la propuesta de la concejal delegada de urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a **COALCAFÉ S.L.**, la licencia ambiental solicitada, salvo derecho de

propiedad y sin perjuicio del de terceros.

SEGUNDO.- La ejecución de las instalaciones objeto de la licencia se realizará de acuerdo con los proyectos aprobados.

TERCERO.- Para garantizar la adecuación permanente de la actividad a las determinaciones legales y a las establecidas en esta licencia su ejercicio quedará sometido al cumplimiento de las siguientes medidas:

- Según la documentación presentada, la actividad presenta las siguientes características, que en ningún momento podrá modificar o variar, y en caso de efectuar modificaciones quedarán sometidas a la correspondiente licencia y deberán ajustarse a la normativa vigente:

Desarrollo de la actividad	Ampliación actividad de almacén de café y reparación de maquinaria para la hotelería -tostadero de café
Superficie útil total conjunto de las 2 naves (m²)	967'71
Superficie patio (m²)	102,90
Sectores de incendio	1
Caracterización del establecimiento	Edificio entre medianeras para uso industrial Tipo A
Carga térmica ponderada de fuego del establecimiento (MJ/m²) después de la ampliación	171,4
Aforo (personas)	10

- La actividad no transmitirá **niveles sonoros** superiores a los permitidos por la Ordenanza municipal de ruidos, PGOU de Cocentaina, RD 1367/07, que desarrolla la Ley 37/03 del ruido, ni vibraciones que superen los niveles establecidos en la Ley 7/2002 de protección contra la contaminación acústica, estableciéndose como límite de recepción sonora los siguientes:

Límites de Niveles Sonoros en dB(A)		
Niveles sonoros de recepción en el ambiente EXTERIOR		
Uso dominante	Día	Noche
Industrial	65	55
Niveles sonoros de recepción en el ambiente INTERIOR		
Uso local colindante	Día	Noche
Terciario	55	45

- De acuerdo con lo dispuesto en el art 18 del Decreto 266/04 del Consell de la Generalitat, por el que establece normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios, el cual establece que será responsabilidad de los titulares de las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones el llevar a cabo un control de las emisiones acústicas y de los niveles de recepción en el entorno, mediante la realización de **auditorias acústicas**, al inicio de la actividad o puesta en marcha y, al menos cada 5 años.

- El establecimiento industrial deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales aprobado por RD 2267/04.

- La estructura portante de la nave deberá disponer de protección pasiva contra el fuego para conseguir la estabilidad al fuego, exigida en el punto 4 del anexo II del Reglamento de Seguridad contra Incendios en los

Establecimientos Industriales aprobado por RD 2267/04.

- La actividad quedará sometida al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el *RD 393/2007, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia*, debiendo elaborar un el **Plan de Autoprotección**.

- Las instalaciones de protección contra incendios, instalación eléctrica, señalización, alumbrado de emergencia, alumbrado normal, climatización etc. deberán llevar a cabo un mantenimiento el cual se ajustará a las prescripciones técnicas establecidas en cada una de las normativas sectoriales, a fin de que dichas instalaciones permanezcan en correcto estado para su funcionamiento.

- La instalación de ACS está catalogada como instalación de riesgo de transmisión de la legionelosis, por lo que deberán cumplir las prescripciones establecidas en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

- El titular de la actividad queda obligado a cumplir las prescripciones establecidas en el RD 486/97, por el que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, debiendo evaluar los riesgos laborales existentes en la actividad y a adoptar las medidas necesarias para que los lugares de trabajo no originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

- La instalación eléctrica, cumplirá lo establecido en el vigente *Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por RD 842/2002 y sus instrucciones técnicas complementarias*.

- Los residuos generados por la actividad catalogados como no peligrosos, procedentes del proceso productivo, NO son catalogados como RSU así que queda prohibido depositarlos en los contenedores de RSU, por lo que deberán ser gestionados adecuadamente, debiéndolos entregarlos a gestor autorizado. La gestión de estos residuos deberá quedar constatada en un libro de gestión de residuos con indicación del tipo de residuos, la cantidad gestionada, la fecha y el gestor que los retira y aquella información que se considere de interés, se constatará la trazabilidad.

- Para el caso de que se generen residuos peligrosos, el titular de la actividad, deberá registrarse en el Órgano competente en materia de residuos, como pequeño productor de residuos peligrosos, así mismo los residuos generados deberán ser retirados por empresa gestora autorizada para cada tipo de residuo, de acuerdo con lo dispuesto en el Ley 22/2011 de residuos y Suelos Contaminados. Y de igual forma que la gestión de los residuos no peligrosos, se deberá disponer de libro de gestión de residuos en el que se constate la trazabilidad de los mismos.

- La actividad está sujeta en el ámbito de la *Ley 21/1992 de Industria*, por lo que deberá comunicar la puesta en funcionamiento ante el Órgano competente del Servicio Territorial de Industria, para quedar la actividad inscrita en el Registro Integrado Industrial.

CUARTO.- Previo al inicio de la actividad aportará:

- Certificado del técnico director de las instalaciones en el que se especifique la conformidad de las mismas a la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras y los condicionantes que se impongan. Conjuntamente se presentará cuadro de superficies acompañado de plano de distribución.

- Certificación de la empresa instaladora de los sistemas de protección contra incendios que están acorde con el RD 513/2017, así como contrato de mantenimiento de las mismas.

- Contrato con empresa/s gestora/s encargadas de la retirada de los residuos, acompañando certificado acreditativo emitido por la Conselleria de Territorio y Vivienda en el que quede

constancia que dicha empresa está inscrita en el registro general de gestores autorizados de residuos de la comunidad valenciana y autorizada para la gestión de los residuos generados.

- Acreditación de estar registrado o haber comunicado ante el órgano competente la instalación del depósito de GLP.

QUINTO.- Una vez finalizada la construcción de las instalaciones, acompañando la documentación relacionada en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de la actividad, deberá presentar **comunicación de puesta en funcionamiento** (cuyo modelo se adjunta).

El Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y girar visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto *el art.84, de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunidad Valenciana*, en aquellas instalaciones o actividades que estuvieran funcionando sin estar en posesión del correspondiente instrumento de intervención ambiental, podrá decretarse el **cierre sin más trámite**, previa audiencia al titular de la actividad por un plazo de quince días.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el siguiente a la recepción de la notificación, o desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el siguiente a la recepción de la notificación, o desde su publicación. Sin perjuicio de interponerse cualquier otro que considere procedente.

5.- ASSUMPTES ECONÒMICS. (D)

5.1 DESPESES

Es dóna compte a la Junta de Govern Local de les resolucions de l'Alcaldia i regidor delegat d'aprovació de despeses:

DECRET 1438/18D de 04/10/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	26.240,85€
A-D-O:	147,77 €
P (No Pressupostari):	425,00 €

DECRET 1450/18D de 05/10/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	266,87€

La Junta de Govern Local queda assabentada.

6.- DESPATXOS EXTRAORDINARIS.

6.1.- CONDICIONS AUTORITZACIONS DE EXPOSITORS FIRA TOTS SANTS 2018.-

Exp. 26/2018

Debido a la reciente decisión para la gestión y organización por parte del ayuntamiento de la zona degustación / gourmet ubicada en la Calle Jaume I dedicada a la degustación de tapas, platos y similares y al servicio de bebidas, conformando una zona de alimentación de productos elaborados.

Tomando como base las condiciones de participación de stands modulares de alimentación (CPFTS 3) aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 12/09/2018.

Y vistas las conclusiones y propuestas del Consell de Fira, de acuerdo con las mismas y respecto al tema de las condiciones de autorizaciones de expositores en la edición de la Feria de Todos los Santos 2018 en las diferentes áreas, y vista la propuesta de la concejal delegada de Fira, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la adopción formal de los siguientes criterios uniformes para la concesión de autorizaciones de puestos de expositores durante la Feria de Todos los Santos, de acuerdo con la normativa aplicable, y en tanto se aprueba un reglamento regulador de la Feria que regule, entre otros, estos aspectos.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN 2018 MODELO DE EXPOSICIÓN: <u>STAND MODULAR DEGUSTACIÓN</u>

**ANEXO Las condiciones de participación (CPFTS3 ANEXO) STAND MODULAR DEGUSTACIÓN corresponden a los siguientes sectores de exposición:
Jaume I (Zona Degustación – Gourmet)**

1. ORGANIZACIÓN

La organización de la FIRA DE TOTS SANTS está a cargo del AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA, servicio delegado por la Sra. Alcaldesa, en el ámbito de sus competencias, en la Concejal de Fira, y asignado al departamento municipal de Promoción Económica y Fira (C/ San Cristóbal, 6 – 8 Cocentaina). Departamento encargado de examinar las solicitudes recibidas y determinar si se ajustan a las condiciones establecidas y baremar según los criterios que se citan en el punto 7 de estas condiciones, pudiendo exigir las comprobaciones que estime oportunas.

2. DURACIÓN Y HORARIO

La edición de la FIRA se celebrará en el lugar de costumbre (casco urbano de Cocentaina), **del 1 al 4 de noviembre de 2018.**

El horario comercial establecido por la organización debe cumplirse obligatoriamente:

11:00 h – 23:00 h. Queda prohibido cerrar el punto de exposición durante esta franja horaria.

3. EXPOSITORES

Pueden concurrir al Certamen los **fabricantes y artesanos** de productos agroalimentarios que en este sector adecuen su producto a la elaboración para servirlo en forma de tapa, plato y/o similar. Así como los profesionales del sector de la hostelería, la restauración y la gastronomía en general.

4. MODELO DE EXPOSICIÓN – STAND MS2

Medidas: 3 x 2,25 metros / Altura frontal 2,80 y posterior: 2,35 metros

Estructura: metálica de galvanizado elevado con el fin de evitar aguas pluviales

Madera de melanina color blanco con embellecedor en plancha reforzada

Tarima

Cierre de poliéster. Apertura y cierre del stand mediante amortiguadores de gas, 550 N.

Techo de fibra de vidrio sintético

Accesorios:

Mostrador de poliéster, fibra de vidrio con frontal de madera de 2,50 x 0,80 metros.

Área de rotulación de 2.5 x 0,30 metros en la parte superior frontal

Estanterías interiores en la parte trasera en madera, fibra o poliéster

Instalación eléctrica (*):

Iluminación interior con toma de corriente compuesta por regleta hasta 300 w

Sistema de pantallas estancas con tubos fluorescentes de LED

Magneto Térmico

Modularidad: en múltiplos de 3m.

Cocina / almacén de 3x1,20 m. unida al stand con suelo metálico trames, banco de cocina y extractor de humos de 750w

(*)El precio del stand comprende: La ocupación del Stand del 1 al 4 de noviembre, ambos inclusive, todos los impuestos aplicables y todos los gastos de instalación eléctrica **hasta un máximo de 6000W por módulo – stand alimentación y un máximo de 3000w por módulo- stand bebida**, así como los consumos hasta ese máximo instalado, encargándose la organización de la tramitación de las acometidas

STAND MODULAR DEGUSTACIÓN / GOURMET: 700,00 €

STAND BEBIDA (CAMIÓN AUTOVENTA): 900,00 €

5. SEGURIDAD / VIGILANCIA

La **organización** asume la vigilancia de las instalaciones del espacio destinado a la Feria, pero **no se responsabiliza de los daños, robos, hurtos y sustracciones** que se puedan ocasionar en los elementos expuestos en las parcelas.

Para asegurar los materiales expuestos, el expositor ha de ser quien concierte el seguro correspondiente.

6. RESERVA DE ESPACIOS

La **reserva de espacios deberá formalizarse mediante el abono del importe indicado en la carta de pago correspondiente, que deberá realizarse con anterioridad a la fecha límite de pago que la misma indique.**

Los abonos realizados después de la fecha límite no serán admitidos, salvo si se dispone de espacios libres tras la primera adjudicación entre las recibidas dentro de plazo y si la organización lo cree conveniente.

Junto al justificante de pago, se acompañará la **aceptación de estas condiciones de participación** firmada y sellada, la cuál obliga a la firma interesada a participar en la Feria, presuponiendo el conocimiento de las presentes condiciones de participación y el sometimiento expreso de las mismas, así como las instrucciones técnicas facilitadas por la Feria y las prescripciones y normas vigentes.

7. ADMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE SOLICITUDES

Corresponde a la Concejala Delegada de la Feria el examen de las peticiones recibidas y la determinación de si se ajustan a las condiciones establecidas, así como su baremación de acuerdo con los criterios establecidos, pudiendo exigir las comprobaciones que estime oportuno.

La organización tiene la facultad para aceptar o desestimar cualquier solicitud de reserva de espacio. La adjudicación de los espacios es un derecho exclusivo del ayuntamiento y se realizará en función de consideraciones de origen técnico. **Se adjudicará un total de 11 stands de alimentación y 2 de bebida**

Los expositores que abandonen la Fira, no respeten los horarios, la normativa y/o resulten conflictivos con el público, organización, personal técnico o con el resto de expositores podrán ser expulsados y excluidos para ediciones futuras.

Los criterios de baremación aplicados para la selección de participación de nuevos expositores son:

- 1.- Tipo de producto a exponer (variedad, novedad, calidad, interés...)
- 2.- Disposición de la parcela (decoración, instalaciones, accesibilidad, estética, personal de atención al cliente...)
- 3.- Productos con denominación de origen y/o de proximidad y/o de la localidad y comarca
- 4.- Ausencia de incidentes en participación en años anteriores, si es el caso.

Los interesados deberán presentar **antes del 20 de octubre** la solicitud de participación correspondiente a su modelo de exposición (STAND MODULAR ALIMENTACIÓN) junto a la documentación complementaria que a continuación se detalla:

-NIF DEL SOLICITANTE

-CIF DE LA EMPRESA (EN SU CASO), Y ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN (PODER O SIMILAR)

-CERTIFICADO DE ALTA EN LA AEAT (AGENCIA TRIBUTARIA) Ó MODELO 030/036 O 037

-CERTIFICADO DE ALTA EN LA TGSC (SEGURIDAD SOCIAL) Ó ÚLTIMO RECIBO DE AUTÓNOMO Ó TC1 y TC2

-REGISTRO SANITARIO

Todas las solicitudes de participación junto la documentación anteriormente detallada se deberán remitir al Departamento del Servicio de Información a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Cocentaina (Plaza la Villa, 1 (03820) Cocentaina - Alacant)

O bien, telemáticamente desde la Sede Electrónica del ayuntamiento cocentaina.sedelectronica.es (instancia general)

8. SERVICIOS

La organización de la Feria tiene a su cargo servicios básicos como el alumbrado público extraordinario y la limpieza diaria del recinto ferial. No obstante se ofrecen otra serie de servicios como:

PAGO FRACCIONADO: Los expositores podrán solicitar al departamento de intervención del Ayuntamiento de Cocentaina el modo de "pago fraccionado" lo que supone el ingreso del 50% de la tasa antes de la celebración del evento (fecha que se indique en la carta de pago) y el resto antes del 31 de diciembre del mismo año.

Esta facilidad de pago sólo es aplicable a aquellos expositores que tienen 3 o más stands contratados. (Art. 6 Ordenanza Fiscal Reguladora)

PARKING PRIVADO VIGILADO: Situado en el Polideportivo Municipal y en el Parque L' Orxa 4.4. El horario de este parking es de 07:00 a 23:00 horas. **Aquellos expositores que deseen acceder a este servicio gratuito deberán pasar a recoger su acreditación por el Stand Central Institucional (Passeig del Comtat – junto al Bar Insa) durante los días de montaje de Fira.**

ASESORAMIENTO Y GESTIONES DE RESERVA DE SERVICIOS: La Tourist Info Cocentaina informará de todos los servicios de alojamiento, comidas y servicios disponibles para los expositores durante los días de feria. El expositor que solicite este servicio gratuito recibirá toda la información necesaria al respecto. (Telf. 965590159 / mail: touristinfo_cocentaina@gva.es)

ZONA EXCLUSIVA EXPOSITORES: Ubicada en la calle Santa Bárbara y Alfonso V, los expositores podrán disfrutar de una zona exclusiva de descanso, con posibilidad de ocupar salas de reuniones, obtener atención personalizada de cualquier tipo, o disfrutar del servicio de cafetería express. Un servicio gratuito, además de rápido, personalizado y de calidad que ayuda a optimizar el tiempo durante la duración de la muestra comercial.

WIFI / ACCESO A INTERNET: Se ha adaptado una línea exclusiva para los expositores oficiales de Fira. Cada expositor tendrá su clave de usuario y contraseña para acceder a este servicio gratuito y exclusivo.

LUDOTECA: Instalada en la plaza Alcalde Reig y en la calle Alfonso V, este servicio podrá ser utilizado gratuitamente por los hijos de los expositores de edades comprendidas entre los 3 y los 12 años

PERSONAL: El Departamento de Promoción Económica del ayuntamiento de Cocentaina cuenta con una bolsa de desempleados de Cocentaina y la comarca para que aquel expositor que necesite mano de obra para distintas tareas: montaje, atención al público, etc... pueda solicitar este servicio. En el mail adl@cocentaina.org podréis solicitar las distintas necesidades.

9. REQUISITOS HIGIENICO SANITARIOS

"Las condiciones higiénico sanitarias que deberán cumplir todos los establecimientos que suministran comidas i/o bebidas no envasadas son las siguientes (reglamento 852/2004):

- Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimentarios. Los mostradores estarán dotados de vitrinas y, si es el caso, de frigoríficos. Los productos frescos estarán siempre refrigerados y los productos curados protegidos.

- Se ha de justificar la PROCEDENCIA de los productos el mismo día del montaje (se acreditará por medio de facturas – TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS)

- Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, por lo menos, de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos. Asimismo deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénicos de sustancias y rechazos, ya sean líquidos o sólidos.

- Los mostradores estarán dotados de vitrinas y, en su caso, de frigoríficos. Los productos frescos estarán siempre refrigerados y los productos curados estarán protegidos. o se deberán colocar los productos alimentarios de modo que se evite el riesgo de contaminación de los mismos, que pueda hacerlos no aptos o desaconsejables para el consumo humano en dicho estado.

- Las superficies que estén en contacto con los productos alimentarios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo cual requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, evitando ángulos y rincones en los que se acumule la suciedad.

- Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo. Asimismo se deberán adoptar las medidas necesarias para que la limpieza de los productos alimentarios, si forma parte de la actividad que se realice higiénicamente.

- Instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (limpieza y secado higiénico de manos).

- Aquellos otros que para estos productos exijan las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes.

- Los trabajadores del establecimiento deben tener en todo momento el CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS encima. Se deberá presentar ante cualquier posible inspección de sanidad. Deberán mantener en todo momento un elevado grado de limpieza y llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora

BASURA: Al final de cada jornada, cada expositor debe depositar los residuos generados a lo largo del día (cajas, papeles, etc...) delante del puesto para que los servicios de limpieza pasen a recogerlos. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO DEPOSITAR LOS RESIDUOS DURANTE LOS 4 DÍAS DE FIRA DETRÁS DE LOS PUESTOS.

ALCANTARILLADO: Queda totalmente prohibido abocar a la red de alcantarillado los aceites de uso alimentario. Una vez que hayan sido utilizados, estos deberán ser gestionados de forma adecuada (se entregarán a gestor o en el Ecoparque) debiendo quedar constancia por escrito de dicha gestión.

10. MONTAJE Y DESMONTAJE

El STAND estará a disposición del expositor el día **31 de octubre de 2018, a partir de las 09:00 horas. Los expositores deberán recoger las llaves y acreditaciones en el Stand Central Institucional (centro del Passeig del Comtat). Deberán haber finalizado el montaje antes de las 22:00 horas del día 31, y no podrán desmontar hasta las 24:00 horas del día 4 de noviembre de 2018.**

Para acceder a **Carga-Descarga** al recinto de Fira durante los días de celebración de la muestra, se deberá

llevar **visible** en el vehículo en todo momento la **acreditación de expositor**, y sólo se podrá acceder al mismo en el intervalo de tiempo **de las 24:00 horas de la noche a las 08:00 horas de la mañana**. Dicha acreditación la podrán recoger en el Stand Central Institucional (Passeig del Comtat – junto al Bar Insa) durante los días de montaje.

Los expositores deberán cumplir en su montaje las siguientes condiciones técnicas:

Los sistemas de protección contra incendios (extintores) deben ser revisados periódicamente por empresa especializada y autorizada, y además cumplirán las prescripciones contenidas en el RD 1942/1993. La empresa mantenedora emitirá el correspondiente certificado del mantenimiento de los medios de protección.

Las instalaciones de GLP (butano, propano etc.) deberán pasar las revisiones de mantenimiento que se establezca reglamentariamente, además los aparatos acoplados a ellas deberán estar en perfecto estado. Los titulares de las instalaciones tendrán a su disposición los certificados de las revisiones y serán emitidos por empresas mantenedoras autorizadas.

11. PRECIOS

Los expositores están obligados a mostrar en todo momento el precio de los diferentes productos expuestos a los clientes o compradores.

STANDS ALIMENTACIÓN: Deberán ofrecer un mínimo de tres tapas degustación distintas, una de las cuáles obligatoriamente ha de tener un precio de venta al público de 2,5 euros. Las otras dos tapas degustación podrán tener el precio de venta que el expositor considere adecuado sin sobrepasar los 7,5 euros.

STANDS BEBIDAS: Los dos puntos de suministro de bebidas deben ofrecer a los consumidores el mismo precio de venta de 1,25 euro (refresco, cerveza, vino, y similares). En caso de ofrecer productos de bebida blanca y licores no sobrepasaran los 4 euros.

12. NORMAS DE MONTAJE

Los expositores que no ocupen su stand antes de las 18 horas del día 31/10/2018, perderán el derecho a cualquier reclamación tanto de ocupar el lugar, como de recuperar el importe abonado.

Bajo ningún pretexto se podrá ocupar espacios fuera de lo que es el Stand contratado para la exposición de mercancías.

NOTA: Para cualquier montaje especial, deberán ponerse en contacto con el Departamento de Fira, a través del mail info@firadecocentaina.org

13. PUBLICIDAD

La publicidad será admitida **solamente en el interior de los respectivos espacios** y deberá limitarse a la que el expositor realice de sus propios artículos.

La publicidad por medio de altavoces, películas, diapositivas o similares, así como la instalación y uso de ambientación musical, o demostraciones en vivo de procesos o actividades, sólo será permitida a condición de no causar perjuicios o molestias a la actividad del evento o los demás expositores.

14. RESPONSABILIDADES

El solicitante se compromete a disponer de todas las **autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad y se responsabiliza de los daños que** en el ejercicio de su actividad o montaje y desmontaje de la misma **puediera causar a terceros o al propio ayuntamiento.**

15. FUERZA MAYOR

El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión, así como, en caso de fuerza mayor o de circunstancias particulares sobrevenidas, de retrasar, acortar, prolongar o anular la manifestación, sin que en tales casos le pueda ser exigida responsabilidad alguna. Si por las mismas causas la Feria debiera ser interrumpida una vez inaugurada, los expositores no podrán reclamar la evolución del abono efectuado.

Únicamente procederá la devolución de las tasas cobradas en el caso de anulación de la Feria antes de su inauguración, por motivos de interés público justificados.

16. INCIDENCIAS

Siendo de interés público ineludible el respeto de las condiciones en las cuales se autoriza la participación en la Feria, tanto por el hecho de celebrarse en la vía pública, como por la necesidad de respetar la debida coordinación entre todos los elementos que forman parte de esta compleja organización, por bien de la seguridad de las personas y los bienes, se advierte que su incumplimiento en cualquier aspecto por parte del expositor podrá dar lugar a la revocación de la misma en cualquier momento, por causa debidamente justificada.

Además, dicho incumplimiento, aun no habiendo sido causa de revocación de la autorización, podrá motivar la denegación de la participación del expositor en futuras ediciones de la Feria.

17. TRIBUNALES COMPETENTES

Para todo eventual litigio, las partes se someten a la competencia de los órganos de la jurisdicción contencioso administrativo de Alicante.

7.- CORREU.

No hi ha.

8.- PRECS I PREGUNTES.

No hi ha.

Sense més assumptes a tractar, la presidència alça la sessió, quan són les 09:20 hores, de tot això, com a secretària de la Junta, done fe.

LA PRESIDENTA

LA SECRETÀRIA ACCTAL.

Mireia Estepa Olcina

María Milagros García Navarro

Document signat digitalment